



Municipalidad Distrital de La Brea
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019.MDLB.CM

La Brea, 09 de Abril del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA

VISTO:

En sesión ordinaria del Consejo Municipal, del 9 (nueve) de Abril del 2019 (Dos mil diecinueve), respecto del punto de agenda: Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que incluye el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el año fiscal 2020, de la Municipalidad Distrital de La Brea, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen que los Gobiernos Locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concentrado y sus presupuesto con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a la Ley; asimismo las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso de Presupuesto Participativo promueve el desarrollo de mecanismo y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

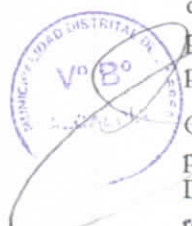
Que, la referida ley establece en su artículo 8° que los Gobiernos Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, el cual constituye instrumento orientador de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, la Ley N° 29298 modifica los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, sobre las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que establece los objetivos de Presupuesto Participativo;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, establece criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión, a ser considerados por los Gobiernos Locales en sus respectivos proceso de Presupuesto Participativo.

Que, el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo" basado en Resultados y aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población





Municipalidad Distrital de La Brea
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de recursos públicos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N°27783 "Ley de Bases de la Descentralización", enuncian que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector Público y privado, de las Sociedades Regionales y Locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en su artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el artículo 97°, indica que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, N° 28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogándose la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 001-2017-EF/50.01, Directiva para la Programación y Formulación Anual de Presupuesto del Sector Público, con una Perspectiva de Programación Multianual; en la cual se establecen las disposiciones técnicas para que los Gobiernos Locales programen y formulen sus presupuestos institucionales con una perspectiva de programación multianual. Disponiéndose medidas, para la programación de gastos en inversión pública y de los proyectos de inversión priorizados en el marco del presupuesto participativo, de acuerdo con la asignación presupuestaria prevista para el presente ejercicio fiscal; conforme a la normatividad vigente.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, dispone que las Municipalidades regularan mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuesto participativos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime del Pleno del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENAZA QUE APRUEBA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados del Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de La Brea, de acuerdo al cronograma de actividades consignado en el Reglamento que forma parte de la presente Ordenanza.





Municipalidad Distrital de La Brea
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de La Brea, el mismo que consta de diecisiete (17) artículos y cinco (5) disposiciones complementarias y finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Disposiciones Complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, serán dictadas mediante Decreto de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- Facúltese al Alcalde para celebrar convenios con las instituciones públicas o privadas que permitan garantizar la ejecución del proceso de Presupuesto Participativo.

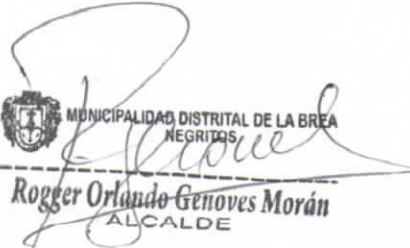
ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Unidad Formuladora, División de Desarrollo Económico y Promoción Social, Secretaria General y demás Unidades Orgánicas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO.- En los aspectos específicos no previstos en la presente Ordenanza se aplicará supletoriamente las disposiciones comunes contenidas en la Ley N° 28056 y su Modificatoria, Ley N° 29298, Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2010-EF y demás normas que emita el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto corresponda.

ARTICULO OCTAVO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza y reglamento en el Diario de mayor circulación de la jurisdicción correspondiente, la misma que entrará en vigencia al día siguiente que esta se produzca, así como su publicación en la Página Web de esta Comuna.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA
NEGRITOS
Rogger Orlando Genoves Morán
ALCALDE



Municipalidad Distrital de La Brea
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

**REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA BREA**

TITULO I

DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 1º.- Base Legal

La base legal que rige el proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales es la siguiente:

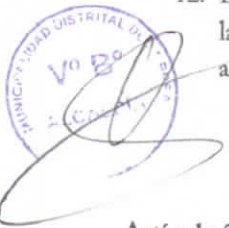
1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
4. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
5. Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
6. Decreto Supremo N° 142-2009-EF y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
7. Decreto Supremo N° 097-2009-EF, y modificatorias.
8. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado.
9. Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo" basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01
10. Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
11. Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 001-2017-EF/50.01, Directiva para la Programación y Formulación Anual de Presupuesto del Sector Público, con una Perspectiva de Programación Multianual
12. Decreto Supremo N° 296-2018-EF, Aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019.

TITULO II

OBJETO DE LA ORDENANZA

Artículo 2º.- Objeto de La Ordenanza.-

La presente Ordenanza tiene por objeto, regular el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el Año Fiscal 2020 en el Distrito de La Brea, consolidando la aplicación de principios, técnicas, métodos y procedimientos respectivos, debiendo guardar coherencia con la legislación vigente sobre la materia, citadas en el Artículo 1º. De igual manera, busca establecer los dispositivos de seguimiento, control, transferencia, rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión municipal, a cargo de los Agentes Participantes.





Municipalidad Distrital de La Brea
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

TITULO III

ASPECTOS GENERALES

Artículo 3°.- Finalidad.-

La finalidad de la presente Ordenanza es fortalecer y regular las relaciones Gobierno Local – Sociedad civil, para el establecimiento de prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local y asignación de los recursos necesarios, con la participación de la sociedad organizada, generando compromiso de los actores públicos y privados para la consecución de los objetivos constitucionales.

Artículo 4°.- Definiciones Básicas.-

Presupuesto Participativo.- Instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, a los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

Plan de Desarrollo Concertado (PDC).- Documento orientador del desarrollo local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión durante la Fase de Concertación del proceso de Presupuesto Participativo.

Agentes Participantes.- Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, los miembros del Concejo Municipal y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, por el Equipo Técnico de soporte del proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo.

Consejo de Coordinación Local Distrital.- Es un órgano de coordinación y concertación del Gobierno Local. Se encuentra compuesto por el Alcalde Distrital, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, Regidores Distritales y 02 representantes de la sociedad civil elegidos democráticamente de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital.

Sociedad Civil.- Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito regional o local.

Equipo Técnico.- Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes. Lo integran los profesionales y técnicos de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Programación Multianual de Inversiones (OPMI), División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y otros profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto de la Entidad y la sociedad civil, designados mediante documento resolutivo.

Talleres de Trabajo.- Reuniones convocadas por el Alcalde Distrital, con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de Distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.

El Presupuesto por Resultados (PpR).- Metodología que se aplica progresivamente al proceso presupuestario y que integra la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto en una visión de logro de productos, resultados y uso eficaz y eficiente de los recursos del





Municipalidad Distrital de La Brea
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Estado a favor de la población, retroalimentando los procesos anuales de asignación del presupuesto público y mejorando los sistemas de gestión administrativa del Estado.

Equilibrio presupuestario.- El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos por asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto. Está prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

Programa Multianual de Inversiones (PMI): Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL). Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente.

Brecha: Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad y/o calidad.

Estándares de calidad: Características o especificaciones técnicas mínimas inherentes a los factores productivos (infraestructura, equipamiento, entre otros). Son establecidos por el órgano rector del Sector competente del Gobierno Nacional.

Nivel de servicio: Condición o exigencia que se establece para definir el alcance y las características de los servicios públicos que serán provistos. Son establecidos por el órgano rector del sector competente del gobierno nacional.

Meta: Es el valor numérico proyectado del indicador a una fecha determinada.

Indicador: Medida cualitativa o cuantitativa observable, que permite describir características, comportamientos o fenómenos, a través de su comparación con períodos anteriores o con metas o compromisos. Dichos indicadores seguirán las pautas establecidas para los indicadores de desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados.

Inversiones: Comprende a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

Proyecto de inversión: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.

Proyecto de inversión estándar: Es aquel proyecto que se caracteriza por tener un diseño homogéneo del proceso de producción del servicio público, que lo hace susceptible de ser replicable o repetible.

Inversiones de optimización: Corresponde a las siguientes intervenciones temporales: a) Adquisición de terrenos que se deriven de una planificación de la ampliación de la oferta de servicios públicos priorizados en el PMI. Debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas técnicas aplicables para la construcción y ampliación de infraestructura pública; b) Inversiones correspondientes al resultado de una optimización de la oferta (entendiéndose por ella a la infraestructura, los equipos y otros factores productivos que definen la capacidad de producción) existente de un servicio público priorizado en el PMI,





Municipalidad Distrital de La Brea
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

de acuerdo a los criterios que se establezcan en las Directivas e instrumentos metodológicos que emita la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

Inversiones de ampliación marginal: Intervenciones temporales que incrementan el activo no financiero de una entidad pública, que no modifican sustancialmente su capacidad de producción de servicios o que de hacerlo, no superan el 20% de dicha capacidad en proyectos de inversión estándar, según los parámetros definidos por el Sector.

Inversiones de reposición: Intervenciones temporales destinadas al remplazo de activos existentes que forman parte de una unidad productora de bienes y/o servicios públicos, cuya vida útil estimada o efectiva, ha culminado y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.

Inversiones de rehabilitación: Intervenciones temporales que tienen por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componente de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.

Unidad productora de bienes y/o servicios públicos: Conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes y/o servicios públicos a la población.

Entidad: Se refiere a toda entidad del Sector Público No Financiero, incluyendo a las empresas del Sector Público No Financiero.

Viabilidad: Condición que alcanza un proyecto de inversión cuando demuestra los siguientes tres atributos:

- que se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura y/o servicios públicos;
- su contribución al bienestar de la población beneficiaria en particular y del resto de la sociedad en general; y,
- que asegura las condiciones para que dicho bienestar social generado sea sostenible durante la fase de funcionamiento del proyecto de inversión.

Infraestructura natural: Es la red de espacios naturales que conservan los valores y funciones de los ecosistemas, proveyendo servicios ecosistémicos.

Estudio Definitivo.- Estudio que permite definir a detalle la inversión calificada como viable, también se denomina Expediente Técnico.

Artículo 5º.- Características del Proceso

Las características generales del proceso de presupuesto participativo local son:

- **Competencia.-** Las inversiones priorizadas durante el proceso deben responder a las competencias de cada nivel de Gobierno.
- **Programación.-** Las inversiones que se propongan y prioricen en el proceso del presupuesto participativo deben responder a los objetivos establecidos en los Planes de Desarrollo Concertados.
- **Coordinado.-** Los actores e instituciones, que operan dentro de un mismo ámbito o circunscripción territorial, deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzos.
- **Concertado.-** Los problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio y/o grupo social deben ser determinados concertadamente, en el marco de los Planes de Desarrollo Concertados.



Municipalidad Distrital de La Brea
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

- **Sostenibilidad y multianualidad.**- La priorización de las inversiones debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluido los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.
- **Flexibilidad.**- El proceso debe tener la capacidad de adaptarse a situaciones coyunturales a fin de atenderlas en forma oportuna con el objeto de salvaguardar las prestaciones del servicio hacia la colectividad.

Artículo 6º.- Rol de los Actores del Proceso del Presupuesto Participativo

La Autoridad Local, El Consejo de Coordinación Local, los agentes participantes, el Equipo Técnico, el Comité de Vigilancia, la Unidad de Plancamiento y Presupuesto, deben observar durante el proceso del presupuesto participativo lo establecido en el presente reglamento y demás normas conexas. Dichos actores tienen el siguiente rol:

El Alcalde:

- Convoca a reuniones previas al Consejo de Coordinación Local a fin de articular y armonizar la programación de las actividades del proceso.
- Organiza las actividades del Proceso Participativo, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación más adecuados de la localidad.
- Establece el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto participativo, luego de deducir del techo presupuestario para inversión los compromisos correspondientes a los proyectos en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos culminados, los Programas Estratégicos, entre otros.
- Propone la cartera de inversiones a ser sometida al Presupuesto Participativo, elaborada según las normas sobre la materia.
- Dispone que sus funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- Dispone la actualización permanente de la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo"
- Dispone que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la entidad participen en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Participa activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres, así como informan y presentan a los agentes participantes y al Comité de Vigilancia los acuerdos que se hayan venido adoptando a lo largo del proceso.
- Vela por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso de Presupuesto Participativo y desarrollan las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Disponen la evaluación técnica de las inversiones identificados para su priorización en los talleres del Proceso Participativo.
- Efectúa las coordinaciones que sean necesarias, a fin de definir el campo de acción, las potencialidades, los problemas y las prioridades de inversión, dentro de cada jurisdicción territorial, a fin de evitar la duplicidad y atomización del gasto público y aprovechar las economías de escala.

El Consejo de Coordinación Local – CCL

- Verifica que el Presupuesto Participativo se sujete a la visión y lineamientos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Participa y promueven activamente el proceso y responden a las convocatorias que realicen la autoridad local.
- Promueve la incorporación en el presupuesto institucional de las inversiones priorizadas participativamente.





Municipalidad Distrital de La Brea
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

- D. Coordina con el Comité de vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

El Concejo Municipal

- A. Aprueba las políticas, instrumentos y normas que requiera el proceso.
- B. Toman en cuenta en la aprobación y modificaciones del presupuesto institucional las prioridades de inversión identificadas en el proceso de Presupuesto Participativo.
- C. Fiscalizan el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- D. Realizan el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.
- E. Verifican que el Alcalde, informe al Consejo de Coordinación Local y Comité de Vigilancia sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos del proceso y los cambios que puedan introducirse en la ejecución de los proyectos priorizados.

Los Agentes Participantes

- A. Participan, con voz y/o voto, en la discusión y/o toma de decisiones del Presupuesto Participativo.
- B. Partiendo de la cartera de inversiones propuesta por el Alcalde plantean proyectos de inversión de impacto local, según su nivel de intervención, de acuerdo a los lineamientos contenidos en la presente norma.
- C. Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- D. Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- E. Cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
- F. Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de mano de obra. La rendición de cuentas incluirá el cumplimiento del cofinanciamiento.

Equipo Técnico del Proceso Participativo

- A. Brinda apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- B. Prepara la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- C. Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponde al ámbito de competencia del nivel de Gobierno y a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- D. Prepara y presenta la lista de inversiones que superaron la evaluación técnica.
- E. Informa a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- F. Sistematiza la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.

Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

- A. Forma parte del Equipo Técnico y lo preside.
- B. Prepara la información que el proceso requiere, particularmente aquella que se refiere a planeamiento, disponibilidad de recursos para el desarrollo del proceso y estado de ejecución de los proyectos.
- C. Verifica que los proyectos de inversión propuestos correspondan estrictamente al ámbito de competencia del nivel de Gobierno.





Municipalidad Distrital de La Brea
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Artículo 8º.- Identificación de los Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes son quienes participan con voz y voto de manera libre y espontánea en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de planeamiento y del presupuesto participativo. Constituyen agentes participantes del proceso participativo los siguientes:

DIRECTOS: CON VOZ Y VOTO

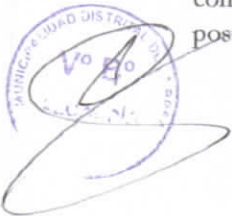
- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), integrado por: El Alcalde Distrital, los Regidores del Concejo Municipal y los representantes de la Sociedad Civil electos.
- Los representantes acreditados de las organizaciones de la sociedad civil inscrita en el Registro de organizaciones habilitado por la Municipalidad para el desarrollo del proceso, debidamente reconocida según tipo de organización.
- Representantes de los diferentes niveles de Gobierno, designados para desarrollar acciones en el Distrito.

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto, es la responsable de acreditar a cada agente participante; previa verificación de los requisitos.

Los Agentes Participantes Directos, actuarán obligatoriamente en todas las etapas del proceso, de acuerdo al cronograma establecido para el mismo, en las fechas programadas y dadas a conocer a través de medios de comunicación radial, televisiva y página web municipal.

INDIRECTOS: CON VOZ PERO SIN VOTO

- Los miembros del Equipo Técnico del proceso de Presupuesto Participativo.
- Los representantes acreditados por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, que no cumplieron con los requisitos establecidos para ser agente participante directo y que se incorporen con posterioridad a las fechas de inscripción y de manera espontánea.



**TITULO V
EQUIPO TÉCNICO**

Artículo 9º De la Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico del Proceso del Proceso Participativo basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Los Órganos para el Año Fiscal 2019 está integrado por los funcionarios responsables de las siguientes unidades orgánicas:

- Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- División de Infraestructura y Desarrollo Urbano
- Unidad Formuladora Distrital
- Gerente Municipal
- División de Desarrollo Económico y Promoción Social
- Otros Funcionarios o Profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto de la Entidad y la Sociedad civil, que mediante Resolución de Alcaldía se les acredite e incorpore al presente Equipo Técnico.

Quien preside el Equipo Técnico es el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.



Municipalidad Distrital de La Brea
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Artículo 10º.- Funciones del Equipo Técnico

- El Equipo Técnico tiene como propósito principal, brindar asesoría y/o soporte técnico en la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso de formulación del Presupuesto Participativo.
- Coordinar acciones conjuntas de: capacitación, preparación y sistematización de la información a los Agentes Participantes que lo soliciten, apoyo permanente al proceso participativo, y elaboración de los documentos finales de acuerdo con la normatividad vigente.
- Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponde al ámbito de competencia local y a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones cuando corresponda evaluar la viabilidad de las inversiones priorizadas en los talleres de trabajo.
- Preparan y presentan la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- Informa a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo en el proceso, en relación a las disposiciones establecidas en las normas de programación y formulación del presupuesto del sector público.
- Sistematiza la información y elaborar los documentos resultantes de la formulación de Presupuesto Participativo, como son: El Libro de Registro de Participantes, listado de Inversiones Priorizadas, Resumen Ejecutivo de los talleres celebrados, Formalización de acuerdos y otros detalles resaltantes del Proceso.
- Prepara el documento denominado "Presupuesto Participativo basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Los Órganos para el Año Fiscal 2020" a ser presentado ante el Ministerio de Economía y Finanzas y otras instancias nacionales cuando corresponda.

TITULO VI

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 11º.- Fases del Proceso: Comprende las fases de preparación, concertación, coordinación entre Niveles de Gobierno y Formalización.

Artículo 12º.- Fases de Preparación: Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

12.1) Comunicación, Sensibilización y Convocatoria

Con el propósito de lograr una amplia participación y representativa de la Sociedad Civil organizada y no organizada, se difunde por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y se mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.

Esta fase es de responsabilidad compartida entre el Alcalde Distrital. Los miembros del CCLD, los Regidores, el Equipo Técnico y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto. En esta fase se desarrollará como mínimo lo siguiente:

- Aprobación y publicación de la Ordenanza, que aprueba el Proceso del Presupuesto Participativo y su Reglamento.
- Difusión de los plazos establecidos para el desarrollo de todas las fases del proceso participativo.



Municipalidad Distrital de La Brea
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

- Difusión de la información básica para promover la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión.

12.2) Identificación y Registro de los Agentes Participantes

En esta fase, la Municipalidad dispondrá la inscripción en el libro habilitado para el registro de los agentes que serán parte del proceso participativo. Luego de inscribirse, los agentes formarán parte de la capacitación sobre temas relacionados al presente proceso.

A partir de la aprobación de la norma, *La Unidad de Planeamiento y Presupuesto*, es el órgano competente y responsable para adecuarse al cronograma de actividades que establecerá los plazos de apertura e Inscripción de los Agentes participantes.

Pueden inscribirse en el Libro de Registro de Agentes Participantes, los miembros y representantes de la sociedad civil que cumpla con los requisitos mencionados en el Artículo 8º del presente reglamento. El procedimiento para la inscripción en el Libro de Registro de Participantes, con el fin de participar en el Proceso Participativo es completamente gratuito.

Los requisitos obligatorios para la inscripción son los siguientes:

1. Solicitud o Declaración Jurada que autentique la veracidad de los documentos, debidamente llenada por el representante de la organización o ciudadano participante.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
3. Fotocopia fedateada de la constancia que reconozca la conformación de organización a la cual se representa, que acredite una vigencia como mínimo de tres meses de antigüedad.
4. Previa evaluación, se acreditará con derecho a voz pero sin voto la participación de los vecinos quienes en reunión o asamblea avalen la participación del representante o delegado para ser parte del proceso de formulación solo como asistente del mismo.

El plazo para responder a la inscripción de las organizaciones puede ser de hasta tres días hábiles, de considerarse necesario por el área competente. El plazo para resolver cualquier observación o tacha es de un día hábil.

Los Agentes Participantes Directos están obligados a participar en todas las etapas del proceso de acuerdo al cronograma establecido en el presente reglamento y adecuado por fechas específicas determinadas y comunicadas por el Equipo Técnico.

12.3) capacitación a los Agentes Participantes

La Municipalidad desarrollará uno o más talleres en los cuales los agentes participantes se informen y comprendan las tareas que involucra al Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.

Artículo 13º.- Fase de Concertación

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnico de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos por el titular del pliego, así como la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento.



Municipalidad Distrital de La Brea
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Para tal efecto, se desarrollan talleres de trabajo coordinados y dirigidos por el equipo técnico, el cual tiene la responsabilidad de conducir el proceso en los plazos establecidos, dentro de los lineamientos desarrollados en las Directivas e Instructivos que para este caso emite la Dirección Nacional del Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Desarrollo de Talleres de Trabajo.- Los talleres son convocados por el Alcalde, en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local, en los cuales, sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se identifican, analizan y priorizan los problemas y sus causas, las alternativas de solución y se definen los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo.

13.1) Taller de Identificación y Priorización de Problemas

Sobre la base del diagnóstico que se utilizará en el desarrollo del proceso participativo, los agentes participantes proceden a identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto por Resultados.

En este taller la sociedad civil plantea y prioriza problemas fundamentales, identificando las carencias o necesidades básicas de la población en educación, salud, saneamiento, electricidad, transportes, u otros similares; con el fin que los proyectos priorizados respondan mejor a la realidad local o las potencialidades que al no estar debidamente identificadas y explotadas, se constituyen en una limitación para el desarrollo local por sectores estratégicos (agrario, turismo, pesquero, transportes, etc.), y segmentos poblacionales (jóvenes, mujeres, comunidades, etc). Los problemas o potencialidades priorizados, deben estar vinculados a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

La División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Unidad Formuladora y la División de Desarrollo Económico y Promoción Social, son los responsables de la elaboración y/o actualización del diagnóstico situacional, señalado las potencialidades y problemas centrales de la jurisdicción que será presentado en el desarrollo del Taller de Trabajo correspondiente, de manera coherente con las prioridades y estrategias de gestión del gobierno local expresadas en el Plan de Desarrollo Concertado.

En el proceso de identificación y priorización de problemas es conveniente tener en cuenta las distintas funciones del Estado, así como las responsabilidades según niveles de gobierno, en la atención y solución de los mismos a fin de poder canalizar posteriormente los requerimientos y propuestas de solución a las instancias competentes.

13.2) Evaluación Técnica de Inversiones

El Equipo Técnico seleccionará de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión que definen los Proyectos de Impacto Distrital establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados.

Así mismo, se tomará en cuenta las disposiciones legales respectivas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, para la priorización y asignación de recursos.





Municipalidad Distrital de La Brea
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Los resultados de la evaluación del Equipo Técnico son presentados por el Alcalde quien propone a los Agentes Participantes las inversiones correspondientes para su priorización.

13.3) Taller de Priorización de Inversiones

En base a los proyectos presentados por el Alcalde, los Agentes Participantes proceden a la priorización de proyectos de acuerdo a los problemas identificados conforme a los resultados del taller de Identificación y Priorización de Problemas. Las inversiones priorizadas son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.

El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo. El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

Los miembros del CCL y demás Agentes Participantes formalizarán los Acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos. En esta Fase se conformará el Comité de Vigilancia.

Artículo 14º.- Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno

La Municipalidad, través de sus respectivas autoridades, efectúan las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población de los respectivos ámbitos jurisdiccionales.

Artículo 15º.- Fase de Formalización

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y cofinanciamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente; así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

15.1) Inclusión de Inversiones en el Presupuesto Institucional

Las inversiones priorizadas en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos, deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional.

Copia del Acta de Acuerdo y Compromisos, así como el Documentos del Proceso Participativo, es adjunto al Presupuesto Institucional de Apertura que se remite a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

15.2) Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el titular del pliego, debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior. El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser publicado en la página web institucional.

}



Municipalidad Distrital de La Brea
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

TITULO VII

MECANISMOS DE VIGILANCIA

Artículo 16°.- Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Local.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forma parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

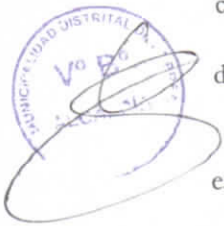
La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas y nativas y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

Artículo 17°.- Funciones del Comité de Vigilancia

El número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia es de cuatro (04) miembros y dentro de sus principales funciones, están las de:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que las inversiones priorizadas y ejecutadas se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente, al consejo de Coordinación Local sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

El Comité de Vigilancia conformado, asume las funciones una vez otorgado el reconocimiento mediante Acto Resolutivo por parte de la Municipalidad, siendo obligación de la entidad facilitar todo el acervo y documentación necesaria del comité conformado en el presupuesto participativo precedente, cuando corresponda, este comité culmina su labor en Diciembre del año 2020.





Municipalidad Distrital de La Brea
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

El Comité de Vigilancia es autónomo de establecer su organización Interna, debiendo contar con un libro de actas que será aperturado por el Fedatario de la Municipalidad Distrital de La Brea..

17.1) Información para el Comité de Vigilancia

La Municipalidad, proporcionará a los Comités de Vigilancia, cuando lo solicite, la siguiente información:

- a. Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de las inversiones priorizadas, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- b. El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c. Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del sistema Integrado de Administración Financiera.

El Comité de Vigilancia deberá utilizar la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo de Presupuesto".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- El Gerente Municipal y las Unidades Orgánicas de la Municipalidad en el marco del proceso participativo, son responsables de brindar el apoyo que requiera el Equipo Técnico y los Agentes participantes, dentro de los plazos que la norma establezca, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente norma.

Segunda.- Encarguese a la Gerencia Municipal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Programación Municipal de Inversiones, Unidad Formuladora, División de Desarrollo Económico y Promoción Social, Secretaria General y demás Unidades Orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente reglamento

Tercera.- El presente Reglamento entrará en vigencia simultáneamente con la Ordenanza que aprueba el Proceso de Presupuesto Participativo 2020 al día siguiente de su publicación.

Cuarta.- Dispóngase que se adopten las acciones administrativas pertinentes, en el marco de la normatividad vigente, que permitan gestionar el financiamiento para la ejecución de las inversiones priorizadas y por causas ajenas a la Municipalidad Distrital de La Brea, no puedan ser ejecutadas dentro del ejercicio fiscal.

Quinta.- Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico en estricto cumplimiento de la normatividad vigente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA
NEGRITOS

Roger Orlando Genoves Morán
Rogger Orlando Genoves Morán
ALCALDE